



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

## RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC

Nro. PN-DNCP-DJ-2025-093-R

Ab. Christian Daniel Mayorga Llanos  
Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) establece: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

**Que**, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: “*Prohibición de delegación. – No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)*”;



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Que**, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP-, dispone: “(..) *Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)*”;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*definiciones. - El reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones*”

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

**Que**, el artículo 43 inciso cuarto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(..) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...);”

**Que**, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de 08 de mayo de 2025, el señor General de Distrito Pablo Vinicio Dávila Maldonado, Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: “(..) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...);”

**Que**, mediante Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2025-0465-T, 14 de febrero de 2025, firmado electrónicamente el señor General de Distrito Cevallos Núñez Jorge Renato, Director Nacional de Administración de Talento Humano, se designó al señor Coronel de Policía de E.M. Mayorga Llanos Christian Daniel como Director Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Informe de Necesidad No. PN-DNL-DTV-COMB-2025-092-I, de 22 de octubre de 2025, elaborado por el señor Sgos. Marco Javier Aguagüina Palan, ANALISTA DE COMBUSTIBLE DE LA DNL; revisado y aprobado por el señor Tcnl. Darwin Orlando Benítez Gallo, Jefe del Departamento Técnico Vehicular DNL, se ha justificado la necesidad institucional para la “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL”, conforme lo determina la normativa legal vigente;



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Que**, mediante Términos De Referencia Nro. PN-DNL-DTV-COMB-2025-093-I, de 22 de octubre de 2025, elaborado por el señor Sgos. Marco Javier Aguaguiña Palan, ANALISTA DE COMBUSTIBLE DE LA DNL; revisado y aprobado por el señor Tcnl. Darwin Orlando Benítez Gallo, Jefe del Departamento Técnico Vehicular DNL, se han determinado los requerimientos técnicos y lineamientos para el “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL.”, conforme lo determina la normativa legal vigente;

**Que**, mediante Certificación de la Actividad PAP No. PN-DIRPLAN-DPIP-2025-0143-C, de 23 de octubre de 2025, la señora Tnte. Erika Liliana Guano Chamorro, Analista de Planificación y Proyectos, señala que: “Se certifica que dentro de la herramienta de gestión de la Programación Anual de la Planificación de la EOD Comandancia General- Planta Central; se encuentra planificada la actividad “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL” con el presupuesto requerido para el periodo 2025. Se recomienda tomar en consideración el presupuesto referencial para el periodo fiscal 2026.”;

**Que**, mediante Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-PAC-2025-110-C, de 24 de octubre de 2025, la señora Poli. Silvia Maricela Guerrero Chalacán, Analista de Contratación Pública, CERTIFICÓ que: “(...) “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL”, SI consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025) de la Comandancia General – Planta Central, (...)”, con la siguiente información: “...Con un valor de USD. 40.759,46 para el año 2025, con un CPC Nro. 622910013, y está planificado para el tercer cuatrimestre, sin embargo, conforme el requerimiento constante en el Informe de Necesidad Nro. PN-DNL-DTV-COMB-2025-092-I y Términos de Referencia Nro. PN-DNL-DTV-COMB-2025-093-I, se recomienda realizar una reforma modificatoria al PAC, en los siguientes puntos:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530255	622910013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL	1.00	Unidad	9.353,62	9.353,62	C3

Cabe indicar que es necesario emitir la certificación presupuestaria plurianual por un valor de USD 151.528,77 correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el Término de Referencia No. PN-DNL-DTV-COMB-2025-093-I, en razón de que el valor total del objeto de contratación asciende a USD 160.882,39”. (...)

**Que**, mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-CE-2025-111-C, de 24 de octubre de 2025, la señora Poli. Silvia Maricela Guerrero Chalacán, Analista de Contratación Pública, CERTIFICÓ “(...) 1. Se ha verificado en la herramienta de Catálogo Electrónico, que el objeto de contratación denominado: “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL”, NO corresponde a los servicios disponibles en el Catálogo Electrónico (...); Palabra de búsqueda: “Diesel”; Palabra de búsqueda: “extra”; y, 2. Se ha verificado que el código CPC seleccionado por la unidad requirente y que se detalla a continuación, NO se encuentra restringido y no forma parte de los servicios disponibles en el Catálogo Electrónico, conforme se evidencia: CPC 622910013 denominación “SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS”. (...);

**Que**, mediante Certificación de Verificación de la Cobertura de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Ecuador en la Contratación de Bienes, Servicios y Obras Nro. PN-DINACOP-DCP-AC-2025-032-C, de 24 de octubre de 2025, suscrito por la señora Poli. Silvia Maricela Guerrero Chalacán, ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, indica que: “...se concluye que la contratación NO se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales por cuanto el presupuesto referencial es inferior al umbral establecido para servicios; y, se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexa”. (...)



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, mediante oficio Nro. PN-QX-DP-CG-PC-2025-3757-O, suscrito por la Srita. Sbte. Josseline Madera Gaon, Jefa del Departamento de Presupuesto Comandancia General, se remite el Control Previo al Compromiso Nro. PN-JF-DP-CG-2025-1796-CP, de 24 de octubre de 2025, suscrito por la señorita Sbte. Ing. Josseline Alejandra Madera Gaon, JEFE DE PRESUPUESTO PLANTA CENTRAL, (S.); y, la señora Sgos. Ing. Catalina Ortega Males, Analista de Presupuesto, quienes remiten la Certificación Presupuestaria Anual 2025 No. 993 por USD. 9.353,62 y Certificación Plurianual No. 2096 por USD. 151.528,77, con la finalidad de atender el requerimiento de la “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2025-2334-M, de 24 de octubre de 2025, el señor Crnl. Ab. Christian Daniel Mayorga Llanos, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central a esa fecha, dispuso al señor Sgos. Abg. Fernando Vladimir Chamorro Avilés, Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP, lo siguiente: *“Elaborar la Resolución motivada de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la EOD Comandancia General – Planta Central, conforme a lo establecido en la Certificación PAC N.º PN-DINACOP-DCP-PAC-2025-0110-C, de 24 de octubre de 2025. Una vez suscrita la resolución, remitirá al Departamento de Compras Públicas para la continuación del proceso administrativo (...)”*

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de 08 de mayo de 2025, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Trigésima Quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025); y, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

### Artículo 2.- MODIFICAR

en el Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional conforme el requerimiento constante en el Informe de Necesidad Nro. PN-DNL-DTV-COMB-2025-092-I y Términos de Referencia Nro. PN-DNL-DTV-COMB-2025-093-I, se recomienda realizar una reforma modificatoria al PAC, en los siguientes puntos:

Partida Pres	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	costo U.	V. TOTAL	PERÍODO
530255	622910013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	LICITACIÓN	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PLANTA CENTRAL	1	U	9.353,62	9.353,62	C3

**Artículo 3.- DISPONER** al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme la normativa vigente.

**Artículo 4.- ENCARGAR** al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Artículo 5.- VIGENCIA** la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 25 de octubre de 2025.

Ab. Christian Daniel Mayorga Llanos  
Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

Elaborado por:	Sgos. Ab. Edwin Farinango Morales	
----------------	-----------------------------------	--